

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, martes 12 de julio de 1949

2. semestre

Nº 154

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 32.—Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas del dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Avila, Valle, Castillo, Ruiz, y Fernández.

Artículo I.—Fueron recibidos en el recinto de sesiones los Licenciados Fernando Monge Alfaro y José Joaquín Salazar Arias, nombrados por Decreto de la Junta de Gobierno Nº 525 de 24 del mes de mayo último, miembros propietario y suplente, respectivamente, del Tribunal de Sanciones Inmediatas, y acto continuo prestaron el juramento de ley.

Artículo II.—Entraron los Magistrados Iglesias, Aguilar, Monge, y Acosta.

Se dió lectura a un informe el Inspector Judicial, por el cual pone en conocimiento de esta Corte el grave problema que afrontan las Alcaldías de Goicoechea y de Nicoya con la excesiva acumulación de trabajo experimentado en esas oficinas, al extremo, —dice el Inspector—, que la situación se traduce en una denegatoria permanente de justicia; agrega el funcionario informante, que ante tal circunstancia, no se justifica, en cambio, que otras Alcaldías de la República permanezcan ociosas, por la falta de trabajo, tales como las de Barba de Heredia, Zarceño de Alfaro Ruiz y Bagaces de Liberia oficinas de un movimiento sumamente reducido y a las cuales llegan unos pocos asuntos durante el año; que para obviar el aludido problema, sugiere a la Corte la supresión de estas tres últimas Alcaldías, para crear a su vez las de Coronado y Moravia y la Segunda de Nicoya; que la diferencia de sueldos y de personal de las Alcaldías de Goicoechea y de Nicoya con las que se pretende suprimir, hace necesario que sean tres las oficinas sacrificadas; que las jurisdicciones de las Alcaldías suprimidas pueden adscribirse fácilmente a otras muy cercanas cuyo movimiento judicial soportan el recargo y que están unidas por vías fáciles de comunicación; y así, la jurisdicción de la Alcaldía de Barba se recarga en las del cantón Central de Heredia; la de Alfaro Ruiz en la de Naranjo y la de Bagaces a la de Cañas. El Inspector Judicial, ampliamente expone las ventajas del plan y hace las sugerencias del caso para la fijación de los montos de los respectivos sueldos, todo lo cual propone en vista de que no sería posible crear las dos nuevas Alcaldías, sin el sacrificio de las otras, expuesto, por la difícil situación económica por que atraviesa el Erario Público. Examinado el informe, se dispuso aprobar en su integridad el plan propuesto por el Inspector Judicial y hacer la transcripción del caso a la Junta de Gobierno, por medio del Ministerio de Justicia, para que, si fuere posible, se le dé confirmación por medio del Decreto-Ley respectivo.

El Magistrado Elizondo votó en sentido contrario al plan propuesto, por las siguientes razones: la Alcaldía de Barba, establecida desde tiempo inmemorial, se ha mantenido no solamente por necesidades de trabajo, sino como una distinción, muy merecida, a esa ciudad que es un monumento histórico en la República, por haber sido, con Cartago, uno de los primeros núcleos sociales que diera origen a la población de Costa Rica. El argumento de que esa Alcaldía tiene poco trabajo para suprimirla, no se amolda a un criterio justo, porque en la misma condición se encuentran muchas otras Alcaldías situadas en centros de población de menos importancia.

Artículo III.—Se retira el Magistrado Elizondo.

A reserva de que el Médico Oficial respectivo, ratifique el dictamen presentado, se dispuso conceder permiso para separarse de las funciones hasta por tres meses a partir del primero del corriente mes, al Alcalde de Alfaro Ruiz, Bachiller José Andrés Gómez Mesén.

Terminó la sesión.—G. Guzmán.—F. Calderón C., Secretario.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

A los reos ausentes Rafael Alvarado Carvajal, Ademar Ledesma, Paulino Jiménez y Amadeo Molina; y a los que fueron inculcados Maurilio Núñez Arias,

Juan Ramón Murillo, Federico Jiménez, Santana Arrones y Jesús Arrones, también ausentes, se les hace saber; que en causa Nº 476 por el delito de robo en perjuicio de la Hacienda La Argentina y otros, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia del ofendido, contra José Chavarría Soto, de treinta y dos años de edad, casado, comerciante, nativo de Ajuela y vecino del Barrio San José de Alajuela; Héctor Arias Arias, de cuarenta y tres años de edad, casado, carpintero, nativo y vecino de la ciudad de Grecia; Bolívar Alfaro Barrantes, de veintisiete años de edad, soltero, zapatero, nativo de San Isidro de Grecia y vecino de Grecia; Rafael Angel Arce Lizano, de veinticuatro años de edad, casado, zapatero, nativo y vecino de Grecia; Danilo Bolaños Barrantes, de veintiocho años de edad, soltero, mecánico, nativo y vecino de Grecia; Saturnino González Vargas, de veintinueve años de edad, soltero, chofer, nativo de Tacares y vecino de Grecia; David Hidalgo Salas, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, nativo y vecino de Grecia; José Joaquín Morales Sánchez, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, nativo y vecino de Grecia; Héctor Mejías Ramírez, de veintiún años de edad, soltero, zapatero, nativo de San Isidro de Santo Domingo de Heredia y vecino de Grecia; Rolando Arias Bolaños, de veinticuatro años de edad, viudo, panadero, nativo y vecino de Grecia; Segundo Molina Valverde, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, nativo de Muelle de San Carlos y vecino de Puente de Piedra de Grecia; Aristides Cascante Molina, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, nativo de San Isidro de Grecia y vecino de Puente Piedra del mismo cantón; Fernando Mora Calderón, de treinta y siete años de edad, casado, albañil, nativo y vecino de Grecia; Guillermo Ramírez Serrano, de veinte años de edad, soltero, empleado de comercio, nativo y vecino de Grecia; Juan Céspedes Núñez, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, nativo y vecino de Grecia; Jesús Alvarado Molina, de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor, nativo de Los Angeles de Grecia y vecino de la ciudad de Grecia; Arturo Arias Sánchez, de veintiún años de edad, soltero, chofer, nativo y vecino de Grecia; Arturo Morales Rodríguez, de diecisiete años de edad, soltero, radiotécnico, nativo de San José y vecino de Grecia; Raúl González Vargas, de veintiún años de edad, soltero, ebanista, nativo y vecino de Grecia; Alfredo Quesada Alfaro, de treinta y ocho años de edad, casado, limpiador de ropa, costarricense, nativo de Sarchí Norte y vecino de la ciudad de Grecia; Arcadio Núñez Vega, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, nativo de Sarchí Norte y vecino de la ciudad de Grecia; y Maurilio Núñez Arias, Rafael Alvarado Carvajal, Juan Ramón Murillo, Honorio Alvarado, José Barrantes, Ademar Ledesma, Paulino Jiménez, Federico Jiménez, Santana Arrones, Amadeo Molina y Jesús Arrones; estos nueve últimos de segundo apellido ignorado y todos de calidades y vecindario desconocidos, por ser ausentes, por el delito de robo cometido en perjuicio de la finca La Argentina, Sociedad Anónima de esta plaza, y de Eric Eastwood Morice, mayor, casado, mecánico y vecino de Grecia; Abel González Soto, mayor, divorciado, albañil; Joaquín González López, de dieciséis años de edad, soltero, ayudante de albañilería; Ulises Alfaro Alvarez, mayor, casado, agricultor; Alcides González Solís, mayor, casado, albañil; Julio Rodríguez Vargas, mayor, casado, carpintero; Honorato Venegas Castillo, mayor, casado, comerciante; Gonzalo Monge Blanco, mayor, casado, jornalero; Elicer Rodríguez Núñez, mayor, soltero, jornalero; Pedro Vargas López, mayor, casado, jornalero; Rafael Bogantes Loria, mayor, soltero, jornalero; Anselmo Aguilar Hernández, mayor, casado, jornalero; José Joaquín Hernández Arias, mayor, soltero, jornalero; Raúl Carvajal Soto, mayor, soltero, jornalero; Alexis Bogantes Loria, mayor, soltero, jornalero; todos vecinos de Grecia; han intervenido como partes, además de los reos, los Licenciados: Oscar Sáenz Soto, como defensor del procesado Chavarría Soto; Guillermo Pérez Bulgarelli, como defensor del procesado Héctor Arias Arias y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo

con lo expuesto y artículos 272, incisos 2º, 3º y 4º del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales; y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara al procesado Héctor Arias Arias, de calidades conocidas en autos, autor responsable del delito de robo cometido en perjuicio de la Hacienda La Argentina, y se le condena por este hecho a sufrir una pena de cinco años de prisión, que serán descontados en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tenga sufrida. Se declara al procesado Bolívar Alfaro Barrantes, también conocido en autos, como autor responsable del mismo delito cometido también en perjuicio de la Hacienda La Argentina, y se le condena por este hecho a sufrir una pena de cinco años de prisión, que serán descontados en las mismas condiciones de su compañero Arias Arias; y finalmente se declara a los procesados Saturnino González Vargas, David Hidalgo Salas, José Joaquín Morales Sánchez, Héctor Mejías Ramírez, Rolando Arias Bolaños, Fernando Mora Calderón, Guillermo Ramírez Serrano, Arturo Arias Sánchez, Arturo Morales Rodríguez, Raúl González Vargas, Alfredo Quesada Alfaro, Rafael Alvarado Carvajal, todos conocidos en autos; y Honorio Alvarado, José Barrantes, Ademar Ledesma, Paulino Jiménez y Amadeo Molina, estos cinco últimos de segundo apellido y calidades ignoradas, por ser ausentes, autores responsables del mismo delito en perjuicio de los mismos ofendidos, y se les condena por este hecho a sufrir cada uno, la pena de año y medio de prisión, que será descontado en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Quedan condenados además todos los delincuentes, a las accesorias definidas en los artículos 68, 71 y 73 del Código Penal, a pagar los daños y perjuicios ocasionados con sus delitos, en forma solidaria, y las costas procesales del juicio. Advirtiéndose que de dicho pago solidario se excluye al procesado Héctor Arias Arias que deberá pagar únicamente el valor del azúcar robado. Asimismo se absuelve de toda pena y responsabilidad a los procesados José Chavarría Soto, Rafael Angel Arce Lizano; Danilo Bolaños Barrantes; Segundo Molina Valverde, Aristides Cascante Molina, Juan Céspedes Núñez, Jesús Alvarado Molina, Arcadio Núñez Vega, Maurilio Núñez Arias, Juan Ramón Murillo, Federico Jiménez, Santana Arrones y Jesús Arrones, por las razones a que se contrae el considerando segundo de esta resolución, ya que estos inculcados no tuvieron ninguna participación en los relacionados hechos. Notifíquese a las partes. Inscríbase en el Registro Judicial de Delincuentes y dirijase el oficio de estilo al Registro Electoral. Gírese a la orden de la parte ofendida, la suma de tres mil seiscientos ochenta y seis colones, setenta y cinco céntimos, dinero producto de la venta del azúcar sustraído a la ofendida, el cual fué decomisado al delincente Héctor Arias Arias y depositado a la orden de este Tribunal. Para notificar a los inculcados que son vecinos de Grecia, se comisiona al señor Alcalde de ese cantón, a quien se envían originales de estas diligencias.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Francisco Jiménez R.—Antonio Retana C.—José J. Salazar.—L. Loria R., Srio.—Tribunal de Sanciones Inmediatas.—San José, 30 de junio de 1949. El Notificador.—Uriel Barbosa.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 672, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian un depósito de azufre, sito en Quebrada Góngora, de Cañas Dulces de Liberia, distrito segundo, cantón primero de Guanacaste. Lindante: Norte, baldíos; Sur, Los Palmares; Este, baldíos y propiedad de Rafael Mejía; y Oeste, baldíos y propiedad de Rafael Mejía. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a fin de que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.—C 19.50.—Nº 1216.

En expediente N° 671, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados una vez, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados en Cañas Dulces, de Liberia, distrito segundo, cantón primero de Guanacaste, al pie del Volcán Guachipelín. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, propiedad de doña Carmen Rojas de Baldioceda. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a este denuncia, para que lo hagan valer ante este despacho. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío. 3 v. 3.—C 17.55.—N° 1217.

En expediente N° 676, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos, denuncian diez depósitos de azufre, sitios en Quebrada Góngora, de Liberia, distrito y cantón primeros de Guanacaste. Lindantes: Norte, baldíos al pie del Cerro del Cacao; Sur, baldíos en la margen derecha de la Quebrada Grande; Este, baldíos al pie del Volcán Rincón de la Vieja; y Oeste, baldíos en parte y en parte, finca El Pelón. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3. C 16.05.—N° 1220.

En expediente N° 670, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados en Cañas Dulces, de Liberia, distrito segundo, cantón primero de Guanacaste. Lindantes: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos de la finca La Hedionda. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a ese denuncia para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil, de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío. 3 v. 3.—C 16.05.—N° 1218.

En expediente N° 680, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán y Willy Castro Durán, estudiante, de oficios domésticos las mujeres, denuncian siete depósitos de azufre, situados en Palmira Norte, de Alfaro Ruiz, distrito quinto, cantón undécimo de Alajuela. Lindante: Norte, río Platanal y baldíos; Sur, baldíos; Este, río Caño; y Oeste, quebrada sin nombre y baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3.—C 16.05.—N° 1219.

Remates

A las dieciséis horas del veinticinco de julio en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y con la base de mil cuatrocientos colones, lo siguiente: la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo novecientos ochenta y dos, folio doscientos veintiocho, número sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro, asientos uno, dos y tres, que es terreno cultivado de pastos, con una casa de habitación, de madera y teja de barro y un beneficio de café, compuesto de tres pilas de cal y canto, una trilla del mismo material en dicha finca ubicados, sita en Buenos Aires, de Palmares, distrito tercero, cantón sétimo de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de Delina Rodríguez; Sur y Oeste, con ídem de Amalia Rodríguez; y Oeste, con ídem de Adelina Rodríguez y con la calle de Palmares; mide el terreno: dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados; la casa mide: cinco metros, sesenta y cuatro milímetros de largo por cinco metros, dieciséis milímetros de ancho. Las medidas del beneficio no se indican. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por Manuel Lachner Chacón, comerciante, de este vecindario, contra Rafael Isaías Ramírez y Raquel Rodríguez Meléndez de Ramírez, agricultor y de oficios domésticos, y vecinos de Buenos Aires de Palmares; todos mayores y casados. La relacionada finca fué hipotecada por la demandada a favor de la Junta Rural de Crédito Agrícola de Palmares, por la suma de mil cuatrocientos colones, y dicho crédito fué cedido a favor del Banco Nacional de Costa Rica. Alcaldía Primera Civil, San José, 4 de julio de 1949. Ricardo Mora A.—C. López A., Secretario.—3 v. 2. C 44.40.—N° 1001.

A las diez horas y treinta minutos del veintitrés de julio entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y por la base de dieciséis mil ochocientos treinta y dos colones, noventa y tres céntimos, un camión marca Ford, número de placas cuatro mil setecientos noventa y cuatro, motor número noventa y nueve, T- quinientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho, modelo mil novecientos cuarenta y dos. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo prendario del Licenciado Fernando Alfaro Yglesias, mayor, casado, de este vecindario, contra la sucesión de Andrés Arguedas Guerrero, representada por el albacea Filadelfo Arguedas Muñoz, mayor, casado, agricultor, vecino de Desamparados.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 3.—C 19.80.—N° 1267.

A las nueve horas del veintiocho de julio en curso, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago. Primera: folio noventa, tomo cuatrocientos sesenta y cuatro, asiento seis de la finca dieciséis mil quinientos cuarenta, que es potrero, sito en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Jesús Gamboa y calle de entrada; Sur y Este, de Eugenio Ramírez; y Oeste, terreno de Juan Francisco Bonilla. Mide una hectárea, diecinueve áreas, ochenta y una centiáreas y ochenta y siete centímetros cuadrados. Segunda: al folio quinientos cincuenta, tomo ochocientos cincuenta, asiento dos de la finca veintiséis mil setecientos ocho, que es terreno de potrero, llamado Chirrital, sito en el distrito primero y cantón segundo. Linderos: Norte, terrenos de Eugenio Ramírez y Rafael Meza; Sur y Este, ídem de Ramón Morales; y Oeste, propiedad de Eugenio Ramírez en parte y en otra con Francisco Bonilla, Timoteo Ramírez y Juana Jiménez. Mide como tres hectáreas y cincuenta áreas. Tercera: al folio treinta y seis del tomo seiscientos catorce, asiento tres de la finca veintidós mil seiscientos ochenta, que es terreno de breñas, llamado Chirritales, sito como la finca anterior. Linderos: Norte, de Jesús Gamboa; Sur, terrenos de Concepción Quesada; Este, terrenos de Rafael Meza; y Oeste, calle en medio, terrenos de Jesús Gamboa. Mide más o menos sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados. Las fincas descritas pertenecen a la sucesión de Arcelia Bonilla Sojo, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Paraíso, representada por su albacea José Julián Ramírez Bonilla, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Paraíso. Se rematan en dicho juicio mortuario para facilitar la cuenta partición, con las bases siguientes: la primera finca en trescientos colones; la segunda en quinientos cincuenta colones y la tercera, en ciento cincuenta colones.—Juzgado Civil, Cartago, 5 de julio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Secretario.—3 v. 2. C 50.70.—N° 1280.

A las diez horas del ocho de agosto próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio quinientos veintitrés, tomo cuatrocientos cuarenta y cuatro, asiento diez, número veintinueve mil doscientos seis, que es terreno de solar con una casa para habitación, de madera, techada con zinc y compuesta de sala, dos cuartos, cocina, un alto con un cuarto mirador y una pequeña bodega, sito en Santiago de Puriscal, distrito primero, cantón cuarto de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Basileo Zúñiga; Sur, calle pública con un frente de cuarenta metros; Este, Estéfano Solano; y Oeste, calle pública, con un frente de cuarenta metros. Mide doce áreas y cincuenta y una centiáreas. Pertenece a Dolores Morales Gutiérrez; que es resto. Sirve de base para el remate la suma de siete mil cuarenta colones. Se efectúa la subasta en juicio sucesorio de Dolores Morales Gutiérrez, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Puriscal, por medio de su albacea definitivo, propietario Joaquín Vargas Quirós, mayor, casado, agricultor, vecino de Puriscal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 2 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 2.—C 32.55.—N° 1271.

A las nueve horas del veintiocho de julio próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de trescientos veinticinco colones, remataré una máquina Singer de lanzadera, número G - 2698261. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario establecido por Aristides Pereira Morales, comerciante, de este vecindario, contra Leopoldo Martínez Ordóñez, sastre, vecino actualmente de Atenas, los dos mayores, casados.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 24 de junio de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srío.—3 v. 1.—C 15.75.—N° 1300.

A las diez horas del veintinueve de los corrientes, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de mil seiscientos colones, libre de gravámenes hipotecarios, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, al folio doscientos diecinueve, tomo ochocientos cuarenta y ocho, número cuarenta mil trescientos diecisiete, asiento once, que es terreno dedicado a la agricultura, con una casa de habitación, situado en Turrúcares, distrito undécimo, cantón primero de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Tomás Castillo; Sur y Este, calle en medio, de Benjamín Castillo; y Oeste, Ramón Carmona. Mide dieciséis áreas, cuarenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados. Se remata por estar así ordenado en mortal de Mercedes Herrera Herrera, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Turrúcares de este cantón.—Juzgado Civil, Alajuela, 7 de julio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—3 v. 1.—C 22.90.—N° 1313.

A las diez horas del sábado treinta de julio corriente, en la puerta principal del edificio que ocupa esta oficina, remataré en el mejor postor, con la base de doscientos cincuenta colones cada una, las siguientes fincas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, que son. Primera: número treinta y un mil cuatrocientos, tomo seiscientos noventa y tres, folio trescientos siete, asiento cuatro, que es terreno sin cultivo, con una casa de habitación en él construida, situado en San Rafael, distrito octavo, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, calle privada en medio, de Adriano Hernández; Sur, calle pública en medio, de José Castillo; Este, de Juan Rojas Chinchilla; y Oeste, calle privada en medio, de Isidro Soto. Mide el terreno como cuatro áreas y la casa, ocho metros de frente por siete metros, cincuenta centímetros de fondo. Segunda: número veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho, folio doscientos veintiséis, tomo cuatrocientos cuarenta y cinco, asiento seis, que es terreno plano cultivado de café, situado en San Rafael, distrito octavo, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, calle privada en medio, de Ramón Agüero; Sur, calle pública en medio, de José Castillo Murillo; Este, del mismo José Castillo Murillo; y Oeste, de Juan Chacón. Mide el terreno ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados poco más o menos. Estas fincas se rematan en ejecutivo de Moisés Rodríguez González, abogado y de este vecindario, contra Crescencio Castillo, único apellido, agricultor, y Teodora Hernández Soto, de oficios domésticos; todos mayores, casados, vecinos de San Rafael de Ojo de Agua de este cantón, y por gestión de la cesionaria del actor Ida Castro Hidalgo, mayor, casada, Normalista y de este vecindario.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 5 de julio de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Secretario.—3 v. 1. C 43.65.—N° 1318.

A las diez y media horas del veintinueve de julio corriente, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos cuatro, tomo novecientos cuarenta y ocho, asiento uno, número setenta y dos mil tres, que es solar inculto, con una casa en él ubicada, situado en Guadalupe, distrito primero, cantón octavo de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Eraida Zeledón; Sur, calle pública, a la que mide como doce metros; Este, propiedad de Roberto Jiménez; Oeste, de Ascensión Solís. Mide el terreno como trescientos cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, y la casa, como ocho metros de frente por seis de fondo. Se remata libre de gravámenes con la base de tres mil noventa colones en juicio sucesorio acumulado de Juana Varela Blanco y Victoria Sequeira Varela, ambas mayores, viudas, de oficios domésticos y vecinas de Guadalupe.—Juzgado Tercero Civil, San José, 7 de julio de 1949.—Fernando Rosabal.—Ramón Méndez Q., Srío.—3 v. 1.—C 25.65.—N° 1327.

Títulos Supletorios

Leticia Lewis Brown, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Cahuita de Limón, jamaicana, con más de diez años de residencia en Costa Rica, promueve información posesoria, según Ley N° 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre el lote de terreno que posee hace más de quince años, como dueña, descrito así: lote de terreno situado en la Milla Marítima denunciante, en el lugar denominado Home Creeck, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón. Mide doce hectáreas, tres mil setecientos diecinueve metros cuadrados. Lindante: Norte, terreno de José Mory; Sur, terreno de Adelia Schaw; Este, baldíos; y Oeste, línea de tranvía a Home Creeck en medio y terreno de Marcelino Lizano. Está cultivado ese lote de cacao y potrero, siembras que ha hecho personalmente; no

tiene cargas reales, y no hay construcciones del Estado, y vale aproximadamente dos mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble. Cítanse a los colindantes José Mory, Adelia Schaw, Marcelino Lizano, vecinos de Home Creeck, de Limón, y al Procurador Fiscal de lo Civil, por ser colindante el Estado, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 2 de julio de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 1.

Blas Chavarria Chaves, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Cahuita de Limón, promueve información posesoria según Ley N° 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre dos lotes de terreno que posee hace más de quince años, como dueño, descritos así. Primero: lote de terreno situado en la milla marítima denunciada, en Home Creeck, distrito primero del cantón primero de la provincia de Limón; que mide quince hectáreas, mil seiscientos doce metros cuadrados. Lindante: Norte, terrenos de Fidelina Méndez Ramírez y Graciela Méndez Ramírez; Sur, parte río Home Creeck en medio y terreno de Lambert Barnett y en parte con terreno de Victoria Méndez Ramírez; Este, con terreno de Gregorio Romero Orozco; y Oeste, con laguna y río Home Creeck en medio, y Lambert Barnett. El lote de terreno descrito se encuentra totalmente sembrado de cacao que cultivó personalmente desde hace muchos años. No tiene cargas reales, ni hay construcciones del Estado, y vale más o menos dos mil colones. Segundo: lote de terreno situado en la milla marítima denunciada, en el lugar llamado Home Creeck, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón; que mide tres hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados. Linderos: Norte, camino en medio y terreno de Victoria y Delfina Ramírez en parte y Francisco Ramírez Caicedo en parte; Sur, baldíos; Este, terreno de Ramón Acón León; y Oeste, baldíos. Dicho lote está cultivado de zacate, es potrero; no tiene cargas reales, no hay construcciones del Estado, y vale aproximadamente quinientos colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble. Cítanse a los colindantes Fidelina, Graciela y Victoria Méndez Ramírez, Lambert Barnett, Gregorio Romero Orozco, Delfina Ramírez, Francisco Ramírez Caicedo y Ramón Acón León, vecinos de Home Creeck de Limón, y al Procurador Fiscal de lo Civil, por ser colindante el Estado, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 2 de julio de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Secretario.—3 v. 1.

José Joaquín Hernández Valverde, mayor, casado una vez, Contador Mercantil, vecino de Desamparados, solicita información posesoria con el objeto de rectificar la medida de la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo setecientos quince, folio quinientos setenta y siete, número cuarenta mil doscientos cuarenta y seis, asiento seis, que es terreno inculto, con una casa en él construida, sita en el distrito primero de Desamparados de esta provincia, y linda: Norte, David Rojas Flores y Elisabeth de Stonner; Sur, calle pública con un frente de cincuenta y dos metros; Este, calle pública con veinticuatro metros, diez decímetros de frente; y Oeste, José Joaquín Hernández Valverde. Se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho al inmueble y especialmente a los colindantes a quienes se les notificará personalmente, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto, Edgar Guier, Srio.—3 v. 1.—C 27.00.—N° 1304.

Joaquín Barquero Chavarria, mayor, casado, agricultor y vecino de Rivas de Pérez Zeledón, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de su finca que compró a José Calderón Fallas y se describe: terreno de café, como de setenta áreas, caña de azúcar como una hectárea y cuarenta áreas, de potrero dieciséis hectáreas y el resto de montaña, con una casa de habitación, de madera con teja de barro, sito en Rivas de Pérez Zeledón, distrito cuarto, cantón diecinueve de San José y dividida en dos secciones lindantes así: Sección A—Norte, de Pilar Cordero Zúñiga, quebrada en medio; Sur, en parte río Buena Vista y parte de Herminio Chaves Chaves; Este, calle de Buena Vista y Rivas, con un frente de quinientos dieciocho metros de frente en medio, Sección B—; y Oeste, río Buena Vista, y mide dos hectáreas, ochenta y nueve

áreas. Sección B—Norte, Pilar Cordero Zúñiga, quebrada en medio y en parte de Angélica Quesada Godínez; Sur, de Abelardo Ureña Mora y Herminio Chaves Chaves; Este, de Angélica Quesada Godínez, Abelardo Ureña Mora, Amparo Meza Castro y Herminio Chaves Chaves; y Oeste, calle en medio, a la que mide quinientos dieciséis metros de frente, Sección A—. Mide veinte hectáreas y noventa y cinco áreas. No tiene cargas reales. Solicitante y vendedor la han poseído por más de diez años a título de dueños. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro del término de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 1° de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 1. C 41.40.—N° 1307.

Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en las sucesiones acumuladas de *María Rosa Carvajal Pereira* y *Jesús Artavia Granados*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de San Pedro de Montes de Oca, a una junta que se verificará en este Juzgado a las catorce horas del cinco de agosto próximo, a fin de que conozcan de los puntos a que alude el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de julio de 1949.—Fernando Rosabal.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v., 3. C 15.00.—N° 1281.

Se convoca a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión de *Amabilia Pradella Badilla*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del veintiocho de julio próximo, a fin de que conozcan de una solicitud hecha por el señor Max Sittenfeld Roger, a fin de que se le otorgue la escritura de ratificación de venta de la finca número setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, que según manifiesta el gestionante la compró en vida de la causante.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de junio de 1949. M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.95.—N° 1302.

Convócase a herederos e interesados en la mortal de *Cirilo Ramírez Ramírez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del veintiocho de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 4 de julio de 1949. José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—N° 1311.

Se convoca a los interesados en la mortal de *Claudia Mora Fernández*, a una junta que se verificará en este Juzgado a las dieciséis horas del veinte de julio corriente, para elegir albacea propietario y suplente definitivos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de julio de 1949.—Fernando Rosabal.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—N° 1310.

Citaciones

Por segunda vez y con tres meses de término cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Juan Brenes Zúñiga*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Coronado, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" N° 258 de fecha 13 de noviembre de 1948.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 28 de marzo de 1949.—Antonio Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 1309.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Alejandro Hernández Chavarria*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 24 de junio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 1299.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Rosenda Araya Chacón*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Tambor de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia

pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 7 de julio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 1291.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Adelina Paniagua Castro*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Desamparados de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de julio de 1949. Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 1290.

Con tres meses de término cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en las mortuales acumuladas de *José María Chacón Solano* y *María Leocadia Chacón Guerrero*, quienes fueron: agricultor, casado el primero, viuda una vez, de oficios domésticos la segunda; los dos mayores y vecinos de Curridabat, para que dentro del indicado término vengan a este despacho a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a poder de quien corresponda. Fidelina Sánchez Chacón, mayor, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional de esta mortal, a las catorce horas de hoy.—Alcaldía Primera Civil, San José, 1° de abril de 1949.—Ricardo Mora A.—Edgar Marín, Secretario.—1 vez.—C 6.70.—N° 1289.

Por segunda vez y por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortal de *Matilde Oviedo Alrez*, quien fué mayor de edad, viuda en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Las Lajas de Cañas, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" N° 102 de 10 de mayo de 1949.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 21 de junio de 1949.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—1 vez.—C 6.55.—N° 1284.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Blas Mata Quesada*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Tabarcia de Mora, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 126 de siete de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 1273.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Paula Gutiérrez Garro*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto de citación de interesados se publicó el 2 de junio corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 1275.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Susana Vargas Herrera*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Escazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Agustín Mora Vargas aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las diez horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José 28 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 1282.

Por tercera y última vez se cita a los interesados en la mortal de *Rafael Durán Figueroa*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de San Nicolás, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 31 de mayo de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 5 de junio de 1949. J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 1308.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Roberto Madrigal Cortés*, quien fué mayor, casado una vez, empleado público y vecino de San Juan de Tibás, para que se presen-

ten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 1º de junio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 6 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1301.

Por tercera y última vez cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortual de *Elias Arronis Rivera*, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de Birris de este cantón, para que dentro de tres meses comparezcan ante este despacho a legalizar sus derechos, bajo advertencia de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" de 10 de mayo último.—Alcaldía de Paraiso, Cartago 30 de junio de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Vic. Ml. Gamboa S., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1297.

Por tercera y última vez cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortual de *Joaquín Sáenz Elizondo*, mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" del 15 de mayo del corriente año.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, julio de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1306.

Citase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Amabilia Pradella Badilla*, quien fué mayor, casada en segundas nupcias, de ocupaciones domésticas y vecina de esta ciudad, para que en el término legal de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el día 14 de junio de 1949, en el "Boletín Judicial" Nº 132.—Juzgado Tercero Civil, San José, 7 de julio de 1949.—Fernando Rosabal.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1303.

Por primera vez cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortual de *Julián Bonilla Barquero*, quien fué mayor, casado única vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses comparezcan ante este despacho a legalizar sus derechos, bajo advertencia de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. Juana Mata Moya, mayor, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, ayer a las quince horas.—Alcaldía de Paraiso, Cartago, 6 de julio de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1298.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *David Arce Salas*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Rafael de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de julio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1320.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Engracia Meléndez Rojas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1333.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Adelia Chacón Vargas*, quien fué mayor, casada primera vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 71 de 30 del mes pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de abril de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1295.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Dolores Murillo Jiménez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Tibás, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Bole-

ín Judicial" Nº 139 de 23 del mes pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1294.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Emilio Díaz Muñoz*, quien fué mayor, viudo una vez, empresario y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 28 de junio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1314.

Por segunda vez y con tres meses de término a partir de la primera publicación de este edicto, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio testamentario de *David Blanco Suárez*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de San Andrés de este cantón, para que se presenten en esta Alcaldía a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 106 del 14 de mayo próximo pasado.—Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 6 de junio de 1949.—J. Vargas Ortega.—Rafael Mora, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1321.

Con tres meses de término se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Domitila Solano Calderón*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieron. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 138 de 22 de junio último.—Alcaldía de Turrialba, 4 de julio de 1949.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1317.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Gabriel Jiménez Céspedes*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Cruz de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. José Jiménez Céspedes, mayor, casado, agricultor, vecino de Santa Cruz de Turrialba, aceptó el cargo de albacea provisional, a las nueve y media horas del 4 de julio corriente.—Juzgado Civil, Turrialba, 4 de julio de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1316.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *María Jiménez Zúñiga*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. Juan Garro Támes, mayor de edad, viudo una vez, agricultor, de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, hoy a las nueve horas.—Juzgado Civil, Turrialba, 4 de julio de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1315.

Se cita a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Francisca Rojas Hernández*, quien fué mayor, viuda de sus únicas nupcias, de ocupaciones domésticas y vecina de San Rafael de Montes de Oca, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho a hacer valer sus derechos, bajo pena de pasar la herencia a quien corresponda en su defecto, si no lo hicieron. El señor Carlos Durán Rojas, mayor, viudo una vez, empleado público, vecino de aquí, aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1328.

Citase a todos los interesados en la mortual de *Emilia Salas Esquivel*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Belén, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación de este primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Amadeo Cambrero Córdoba aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 3 de mayo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1319.

Avisos

Se hace saber: Que en las diligencias de depósito de la menor *Myra Isabel Gutiérrez Rodríguez*, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia y el Agente Primero Fiscal de San José, por auto de

las diez horas y treinta minutos del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se otorgó el depósito provisional de la menor dicha a los conyuges *Peregrino Bonilla Arroyo*, pintor, y *Dora Jiménez Solís*, de oficios domésticos; ambos mayores, casados una vez, vecinos del Barrio Iglesias Flores. Se previene a los interesados en hacer oposición, que deben formularla dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, bajo apercibimientos legales. Los depositarios aceptaron el cargo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de junio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 3.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Antonio Rovira Arburola, jornalero, costarricense, nativo de Liberia, hijo legítimo de Porfirio Rovira y Lucila Arburola, de demás calidades ignoradas, se hace saber: que en la sumaria respectiva se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: «Juzgado Penal, Puntarenas, a las catorce horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En esta sumaria por hurto en perjuicio de Natividad Monge Morales en que es indiciado Antonio Rovira Arburola, se tienen por averiguados los siguientes hechos: a)... b)... c)... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de hurto que define y sanciona el artículo 266, inciso 2º del Código Penal, con prisión de un año y medio a cinco años, y apareciendo que es autor responsable el indiciado Antonio Rovira Arburola, se decreta el enjuiciamiento y la prisión de dicho indiciado por tal cometido en daño de Natividad Monge Morales, de acuerdo con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales. Notifíquese al reo por edictos con advertencia de que debe presentarse a juicio dentro de doce días, so pena de declararlo rebelde con las consecuencias legales. Ordénese su captura y notifíquese al Alcalde de cárcel. Si no fuere recurrido, transcribáse al Superior.—Carlos María Bonilla G.—Rogelio Suñol Mora, Prosrío.»—Juzgado Penal, Puntarenas, 1º de julio de 1949.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.—2 v. 1.

Al reo ausente Marco Tulio Villalobos Moya, de veintitrés años de edad, barbero, costarricense, nativo de San José, e hijo legítimo de Urbano Villalobos y Angellina Moya, se hace saber: que en la causa respectiva se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: «Juzgado Penal, Puntarenas, a las quince horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Esta sumaria por hurto contra Marco Tulio Villalobos Moya, en perjuicio de Luz María Quesada Mendoza de Novak, se tienen por averiguados los siguientes hechos: a)... b)... c)... d)... e)... f)... g)... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de hurto que define y sanciona el artículo 266, inciso 2º del Código Penal, con prisión de año y medio a cinco años, y apareciendo como autor responsable de ese delito Marco Tulio Villalobos Moya, se decreta el enjuiciamiento y su prisión, delito cometido en daño de Luz María Quesada Mendoza de Novak, de acuerdo con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales. Notifíquese al reo por edictos, advertido que debe presentarse a este Juzgado dentro de doce días a someterse a juicio y de no hacerlo será declarado rebelde con las consecuencias legales, deberá nombrar defensor dentro de tercero día y de no hacerlo se le nombrará de oficio. Notifíquese al Alcalde de Cárcel y si no es recurrido, transcribáse al Superior.—Carlos María Bonilla G.—Rogelio Suñol Mora, Prosrío.»—Juzgado Penal, Puntarenas, 1º de julio de 1949.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.—2 v. 1.

Al indiciado Benjamín Reimers Zemmer, mayor, casado agricultor, ucranio y vecino que fué de esta ciudad capital, ignorándose su actual paradero; por este medio se le notifica: que en la Causa Nº 410 que contra él se instruye por el delito de coacción en perjuicio de Antonio Cubero Gutiérrez, se le ha concedido un término de veinticuatro horas para que ofrezca pruebas de descargo, nombre defensor y señale casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad Capital donde atienda posteriores notificaciones.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 5 de julio de 1949.—F. Monge A., Presidente ad-hoc.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

Con ocho días cito a dos personas que conozcan a Guillermo Gamboa Rodríguez, abogado, de este domicilio, para que concurran a declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, por haberse ordenado así en sumario contra Gamboa por el delito de estafa en perjuicio de José Miranda Gómez.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 6 de julio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srio.—2 v. 1.